

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14312** REAL DECRETO 698/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a José Sanz Arenales.

Visto el expediente de indulto de José Sanz Arenales, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 9 de diciembre de 1987, como autor de un delito de receptación, a la pena de un año y un día de prisión menor y 30.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en indultar a José Sanz Arenales del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14313** REAL DECRETO 699/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a Fernando Navacerrada Benito.

Visto el expediente de indulto de Fernando Navacerrada Benito, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 20 de marzo de 1986, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en indultar a Fernando Navacerrada Benito tres años de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14314** REAL DECRETO 700/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a María Belén López-Guerra Román.

Visto el expediente de indulto de María Belén López-Guerra Román, condenada por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencias de 9 de enero de 1985, de 3 de noviembre de 1984 y de 6 de junio de 1984, como autora de un delito de robo con intimidación, robo, y otro de robo y tenencia ilícita de armas, a las penas de cinco años cuatro meses y un día de prisión menor, cuatro años dos meses y un día de prisión menor, cinco años cuatro meses y veintidós días de prisión menor, y dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en indultar a María Belén López-Guerra Román del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14315** REAL DECRETO 701/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a Marcelino Galdós Ortiz.

Visto el expediente de indulto de Marcelino Galdós Ortiz, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 16 de marzo de 1988, como autor de un delito de robo y utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a las penas de veinte meses de prisión menor y 30.000 pesetas de multa, y privación por tres meses del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en indultar a Marcelino Galdós Ortiz una cuarta parte de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14316** REAL DECRETO 702/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a Antonia Santiago Heredia.

Visto el expediente de indulto de Antonia Santiago Heredia, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huesca que, en sentencia de 20 de octubre de 1986, la condenó como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en conmutar a Antonia Santiago Heredia la pena impuesta por otra de un año y seis meses de prisión menor.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14317** REAL DECRETO 703/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a Víctor Martínez Prieto.

Visto el expediente de indulto de Víctor Martínez Prieto, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de

Gerona que, en sentencia de 29 de julio de 1987, le condenó como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas y en casa habitada, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en indultar a Víctor Martínez Prieto dos años de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo normal de cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14318 REAL DECRETO 704/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a Juan Carlos Cárdenas Manzano.**

Visto el expediente de indulto de Juan Carlos Cárdenas Manzano, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Vitoria, en sentencia de 23 de febrero de 1988, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en indultar a Juan Carlos Cárdenas Manzano del total de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14319 REAL DECRETO 705/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a Angel Gabriel Rodríguez García.**

Visto el expediente de indulto de Angel Gabriel Rodríguez García, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 4 de marzo de 1988, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas mediante uso de armas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Angel Gabriel Rodríguez García por la de dos años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14320 REAL DECRETO 706/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a José Eladio Ortigosa Cámara y a Juan Bautista Ortiz Rodríguez.**

Visto el expediente de indulto de José Eladio Ortigosa Cámara y de Juan Bautista Ortiz Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Murcia que, en sentencia de 1 de febrero de

1985, les condenó como autores de ocho delitos de robo con violencia e intimidación en las personas, a otras tantas penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, que por aplicación de la regla 2.ª del artículo 70 del Código Penal quedaron reducidas a una pena de doce años seis meses y tres días de prisión mayor para cada penado, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en conmutar a José Eladio Ortigosa Cámara y a Juan Bautista Ortiz Rodríguez las penas impuestas por otras ocho de un año de prisión menor cada una, condicionado a que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo normal de cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14321 REAL DECRETO 707/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a Francisca Solana Cortés.**

Visto el expediente de indulto de Francisca Solana Cortés, condenada por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de 13 de diciembre de 1985, como autora de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor y otro de robo, a las penas de 30.000 pesetas de multa y dos años de privación del permiso de conducir, por el primer delito, y dos años cuatro meses y un día de prisión menor, por el segundo delito, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal, y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en indultar a Francisca Solana Cortés del resto de las penas que le quedan por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14322 REAL DECRETO 708/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a Francisco Palma Santos.**

Visto el expediente de indulto de Francisco Palma Santos, condenado por el Juzgado de Instrucción de Carmona, en sentencias de 14 de noviembre de 1986 y de 4 de julio de 1986, como autor de dos delitos contra la salud pública, a tres años de prisión menor y 100.000 pesetas de multa, y tres años de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en indultar a Francisco Palma Santos del resto de las penas que le quedan por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14323 REAL DECRETO 709/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a Cristino Membrilla García.**

Visto el expediente de indulto de Cristino Membrilla García, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de 22 de octubre de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las